

*"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia".*

**PRIMERA VISITADURIA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/1/2023/088/Q**

**Acuerdo de inicio de investigación de oficio**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 08 de marzo de 2023. -----

Visto el contenido de la nota informativa publicada en medio periodístico denominado **Vanguardia**, en fecha 07 de marzo del año en curso, titulada "**Apuñalan a menor en secundaria de Saltillo; acusan protección del agresor**"; que denuncia lo siguiente:

Una menor de edad, estudiante de la secundaria José Vasconcelos, en Saltillo, fue agredida con una navaja por un compañero, en horario escolar; aseguran que las autoridades de la institución están protegiendo al agresor, minimizando la problemática y sin investigar las causas reales de lo acontecido, sin que se hayan impuesto las sanciones respectivas y sin que la autoridad haya llevado a cabo actos tendientes a proteger a la menor agredida, ante un posible riesgo. Igualmente, señala la nota periodística que las autoridades educativas del plantel buscan deslindarse de las responsabilidades, a través del pago de cantidades de dinero para cubrir los gastos médicos respectivos, así mismo, se denuncia que dichas autoridades han sugerido a la madre de la menor agraviada, que cambie a su hija de escuela.

En tal virtud, por determinación e instrucciones del Presidente de este organismo, toda vez que, del contenido de la nota informativa se advierte la probable comisión de violaciones a derechos humanos, lo que se ha hecho del conocimiento público, ha lugar a iniciar el procedimiento de protección no jurisdiccional a los Derechos Humanos. Esta Comisión se declara competente y admite la misma, en virtud de que se atribuyen a servidores públicos de la **A**.

Regístrese en el libro de gobierno de este organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde. Las presuntas violaciones a Derechos Humanos consisten en **Violación al derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica** en la modalidad de **Ejercicio indebido de la función pública**, así como **Violación al derecho de igualdad ante la ley, no**

*"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia".*

**discriminación y trato digno** en la modalidad de **Violación del derecho de los menores a que se proteja su integridad.**

Infórmese a la **A** señalada como responsable sobre la admisión de la misma y que este organismo estatal inicia su intervención, solicitándole rinda un **Informe pormenorizado** sobre los hechos que se le atribuyen, el cual deberá presentar en un **plazo de tres (3) días naturales**, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notifique el presente proveído, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, sí estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo, prevéngasele que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que, en relación con el trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, 75, 77 y 81 de su Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Lic. Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. **CÚMPLASE.** -----

GESM/SLA